



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 130 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 ABR 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 737-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1523-2025-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 831-2025-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, mediante artículo 47°, del numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional, además, el numeral 47.2 del artículo 47° del mencionado cuerpo legal refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 26° del subcapítulo III de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N° 831-2025-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que luego de concluido el proceso de Ejecución presupuestaria en el Sistema Informático SIAF-SP al mes de marzo 2025, se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto, a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, sub programa funcional y función; los mismos que deben formalizarse por el titular del Pliego, mediante la resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1523-2025-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional, que se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 130 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 08 ABR 2025

notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y especificaciones de gasto, a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, sub programa funcional y función, los mismos que deben formalizarse mediante Resolución por el Titular de Pliego.

Que, con Opinión Legal N° 737-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la continuidad de dicho procedimiento, para que a través de acto resolutivo, se formalice las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, respecto al mes de marzo 2025, en el marco de lo dispuesto en el inciso 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y Ley N° 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28691 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia del presente dispositivo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, y demás dependencias administrativas de Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:  
GR  
GGR  
GRPPAT  
SGP  
GRAJ  
Archivo  
LRTRULCC/ALGC